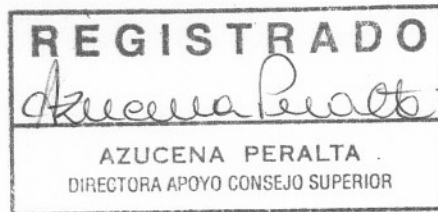




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 14 de octubre de 2004

VISTO el despacho producido por la Comisión de Presupuesto y Administración del Consejo Superior Universitario de fecha 17 de junio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la aludida Comisión propone la aprobación de pautas de distribución presupuestaria para asignar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad, en concordancia con los criterios propuestos por esta Secretaría.

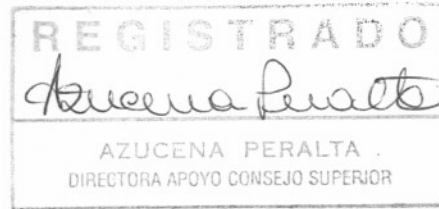
Que para tal fin se ha encomendado la distribución de los créditos correspondientes.

Que es política de esta Universidad, en materia de investigación y desarrollo la asignación de fondos presupuestarios para apoyar proyectos IDEA (Iniciativas de Investigación y Desarrollo), siendo de estricta responsabilidad de los Directores de cada uno de ellos, la utilización de los recursos.

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología ha efectuado el análisis y selección pertinente para la correcta distribución de los créditos correspondientes a proyectos IDEA (Iniciativas de Investigación y Desarrollo).



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Distribuir de la Función 5 – Ciencia y Técnica, Programa 18 – Investigación, Financiación 11 – Contribución del Tesoro, los créditos presupuestarios indicados en el Anexo I que forma parte de la presente resolución, con destino a Proyectos IDEA (Iniciativas de Investigación y Desarrollo).

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los fondos distribuidos solo serán afectados para el apoyo y avance de los proyectos IDEA (Iniciativas de Investigación y Desarrollo) seleccionados. A dichos efectos las Facultades Regionales y/o Unidades Académicas, como unidades ejecutoras, deberán tramitar los pedidos de fondos conforme el procedimiento de ejecución de los respectivos gastos.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que los pedidos de fondos, solicitados por Facultades Regionales o Unidades Académicas que se encuentren con su información de ejecución presupuestaria actualizada y conforme a las pautas oportunamente aprobadas, recibirán de la Secretaría Administrativa de la